

RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES POR LA QUE SE CONVOCA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018)

RESUELVE

Publicar la convocatoria específica para la cobertura temporal, mediante nombramiento interino, de una plaza de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario de Móstoles, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico para nombramiento como personal estatutario interino, según los criterios establecidos en el anexo I.

Existiendo la necesidad de cobertura urgente de nombramiento interino, se hace necesaria la provisión inmediata de estas plazas por los procedimientos de selección establecidos.

Segunda: Requisitos de los candidatos

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no superar la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa de Seguridad Social.
- b) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal
Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907653007238959147334**

español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- d) Acreditar, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- e) Estar en posesión del título de Grado o Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del Título de Especialista en Radiodiagnóstico expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- g) No ostentar plaza en propiedad en el Servicio Nacional de Salud ni nombramiento interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo que sea interino y se le haya notificado de forma individual o por publicación en el BOCM la vinculación de su plaza a un proceso selectivo o de provisión de puestos de trabajo.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Tercera: Lugar, plazo y forma de presentación de Instancias.

Los interesados podrán presentar la solicitud para participar en el proceso convocado, según modelo que se adjunta como anexo II. La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>) dirigida al Hospital Universitario de Móstoles, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

El plazo para la presentación será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus



expensas o estar a su cargo.

- b) Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría cualquiera que sea su situación administrativa.
- e) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) Historial profesional mediante *curriculum vitae* donde conste la trayectoria profesional de la actividad reflejada en el anexo I. Formato papel y soporte electrónico.
- g) Documento de autobaremación cumplimentado (anexo I). Formato papel y soporte electrónico.
- h) Original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- i) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento

Cuarta: Proceso selectivo

El procedimiento de selección se efectuará a través del sistema de valoración de méritos del historial profesional según el siguiente baremo:

Formación especializada y experiencia profesional.....	50 puntos
Actividad científica.....	15 puntos
Actividad docente y formación continuada.....	5 puntos
Entrevista.....	30 puntos

Se valorarán los cursos de formación continuada, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría y especialidad que se convoca, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo que habilita para el desarrollo profesional de la categoría.

La entrevista a realizar por la Comisión de Selección tendrá por objeto determinar la idoneidad del candidato para la plaza ofertada y se realizará conforme a los criterios recogidos en el anexo I.

Quinta: Comisión de Selección

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida conforme figura en el anexo III, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

En cuanto a la composición de la Comisión de Selección estará formada por los miembros relacionados en el Anexo III. Conforme al art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, los miembros de la comisión deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el **Capítulo II**, Sección Tercera del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

Sexta: Desarrollo del proceso

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se harán públicos en la intranet y en la web del Hospital Universitario de Móstoles los listados provisionales de admitidos y excluidos al proceso, con indicación de las causas que motivan la exclusión. Los interesados tendrán un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados para interponer, en su caso, alegaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas estas por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en la Intranet y en la página web del Hospital Universitario de Móstoles la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista personal.

Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección publicará en la intranet y en la web del Hospital Universitario de Móstoles las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas

En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.

Terminado el proceso, la Dirección ofrecerá a los aspirantes con mayor puntuación la formalización de los correspondientes nombramientos estatutarios de carácter interino en la categoría convocada.



En caso de renunciar un candidato a la oferta del nombramiento, este pasaría a ser ofrecido al siguiente candidato por orden de puntuación de la lista y así sucesivamente. El resto de candidatos que hubieran superado el proceso, podrán formar parte de una bolsa interna para la cobertura de futuras necesidades para plazas de similar naturaleza y condición, **y siempre que no exista Bolsa única creada al efecto**. Dicha bolsa tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de la resolución definitiva.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Sistema Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter interino, la persona seleccionada deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

Séptima: Recursos

Contra la presente Resolución de la Gerencia que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Móstoles, a 26 de septiembre de 2025
EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH. DEL SERMAS
P.D. (Resolución de 12/6/2018) B.O.C.M 19/6/2018

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: D. Manuel GALINDO GALLEG0



ANEXO I

1 FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL		Máximo 50 puntos	Autobaremo
A efectos de la valoración de la experiencia profesional, no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más de los apartados comprendidos a continuación si son coincidentes en el tiempo, computándose siempre el más beneficioso para el aspirante			
Por cada mes trabajado como facultativo especialista en la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea		0,20	
Por cada mes completo de servicios prestados como médico interno residente para la obtención del título de facultativo especialista en la especialidad que se convoca.		0,17	
Por cada mes trabajado como facultativo especialista en la especialidad que se convoca en Hospitales pertenecientes a la Red Sanitaria Pública, no incluidos en el apartado anterior, así como en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea, con concierto asistencial o acreditación docente		0,15	
Por cada mes trabajado como facultativo especialista en otra categoría de facultativo en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea		0,10	
Por cada mes de estancia en un centro en el extranjero en relación con la especialidad que se convoca (hasta un máximo de 3 puntos)		0,10	
Por cada mes trabajado como facultativo especialista en la especialidad que se convoca en los hospitales Virgen de la Poveda, Guadarrama, El Escorial, Tajo, La Fuenfría, Lafora, José Germain, Sureste y Parla, así como en Atención Primaria y en el SUMMA 112: Esta puntuación será adicional a la que se asigne en el apartado a.		0,30	
2 ACTIVIDAD CIENTIFICA		Máximo 15 puntos	
Grado de doctor		2,00	
Grado de doctor con cum laude o excelente		3,00	
Comunicaciones a congresos (máximo 2 puntos)		Por cada una	
Como primer autor en Congreso nacional		0,10	
Como segundo o sucesivo autor en Congreso nacional		0,05	
Como primer autor en Congreso Internacional		0,30	
Como segundo o sucesivo autor en Congreso Internacional		0,15	
Publicaciones en revistas indexadas (máximo 8 puntos). No se admiten comunicaciones breves, resúmenes o extractos.		Por cada una*	
Como primer autor		0,50	
Como segundo o sucesivo autor		0,30	
* para cada publicación se consignará la puntuación señalada multiplicada por factor de impacto, de acuerdo con el SCI Journal of			
Capítulos de libro. Es obligatorio ISBN.		Por cada uno	
Como primer autor		0,30	
Resto de autores		0,15	
Libro completo. Es obligatorio ISBN		Por cada uno	
Como primer autor		1,00	
Resto de autores		0,50	
Proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales Españoles (Carlos III, CVCIT, CCAAs, etc.)		Por cada uno	
Como investigador principal		0,80	
Como investigador secundario		0,40	
Proyectos de investigación europeos/internacionales		Por cada uno	
Como investigador principal		1,00	



	Como investigador secundario	0,50	
	Dirección de tesis doctorales: por cada una con calificación de APTO	0,30	
3	ACTIVIDAD DOCENTE Y DE FORMACIÓN CONTINUADA	Máximo 5 puntos	
	Actividad docente pre y postgrado		
	Por cada año como profesor titular pregrado (máximo 3 puntos)	0,50	
	Por cada año como profesor asociado pregrado (máximo 3 puntos)	0,20	
	Por cada año como tutor de docencia postgrado con nombramiento (máximo 3 puntos)	0,20	
	Formación continuada (máximo 3 puntos)		
	Por cada curso entre 40 y 100 horas	0,10	
	Por cada curso entre 101 y 300 horas	0,20	
	Por cada curso entre 301 y 600 horas	0,50	
	Por cada curso superior a 600 horas	1,00	
	Por cada título universitario de Máster relacionado con la especialidad para cuya obtención se hayan exigido, como mínimo, 60 créditos	1,00	
4	ENTREVISTA	Máximo 30 puntos	
	Se valorará la adecuación al perfil asistencial de la vacante convocada, la actitud, motivación y nivel de compromiso, así como otros méritos que se podrán evidenciar a lo largo de la entrevista		



ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN LA ESPECIALIDAD DE RADIODIAGNÓSTICO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I. / N.I.E.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
		CORREO ELECTRÓNICO	

Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

Títulos Académicos Oficiales

--

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento temporal del puesto de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico para el Hospital Universitario de Móstoles de fecha 26 de septiembre de 2025

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Móstoles, a de de 2025

(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

ANEXO III

Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- Director Médico o Subdirector del Área correspondiente que actuará como Presidente.
- Jefe de Servicio / Sección / Unidad o persona que le sustituya
- Un facultativo del Servicio / Unidad donde se halle la vacante convocada. Designado por la Comisión Mixta a propuesta de la Dirección Médica.

La Comisión podrá ser asistida con voz, pero sin voto por un representante designado por las organizaciones sindicales firmante del acuerdo de selección de 28 de junio de 2023 siempre que acredite el mismo nivel de la plaza convocada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907653007238959147334**